DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 092 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2025

VISTO:

El MEMORANDO N° 149-2025-GRA/-GG-GRI-DRTCA, INFORME N° 164-2025-GRA/-GG-GRI-DRTC-DA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Memorando N° 053-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 10 de febrero 2025, el Director de Administración solicita un pronunciamiento e informe del Reglamento Interno de Trabajo y Control de Asistencia Permanencia para los Trabajadores de la DRTCA;

Que, De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública, Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia

Que, mediante Informe N° 169-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director de Administración sobre la modificación de Resolución Directoral N°083-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, en vias de aclaración exoneración de marcado de asistencia y permiso de empleados de confianza de libre designación y remoción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, se abordara la aplicabilidad de las normas laborales y administrativas tomando como referencia el Informe Técnico N° 001706-2024-SERVIR-GPGSC de SERVIR;

Que, con Opinión Legal N° 003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-OFP, de fecha 27 de febrero 2025, con la procedencia de la exoneración, en atención a los funcionarios expuestos, se concluye que es procedente la exoneración del registro de asistencia diaria para los Directivos Superiores de la Sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. En aplicación a los mecanismos alternativos de control, se menciona que si bien el personal de confianza esta exonerado del registro de asistencia, la Entidad puede implementar mecanismos alternativos para verificar el cumplimiento de sus funciones como evaluación de objetivos e informes periódicos. Finalmente la autorización de la Máxima Autoridad en donde deberá emitir una resolución o directiva que formalice esta medida, en cumplimiento de las normas y jurisprudencia aplicable;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 092 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2025

Que, con el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por SERVIR, concluye que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública~ Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.

Que, No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley empresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente..

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 115, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESTABLECER, la disposición de los alcances del Reglamento Interno de Trabajo, sobre la obligatoriedad del Registro y marcado de Control de Asistencia de los funcionarios de libre designación y remoción, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, y sin valor legal la Resolución Directoral N°083-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la implementación de lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, para su cumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL